



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-08877925-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio "Centro de Aislamiento COVID-19"

VISTO la Ley N° 15165, los Decretos N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-08877925-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de instalar y operar un "Centro de Aislamiento COVID-19" (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por el apartado 14 del artículo 2º del referido Decreto, se facultó al Ministerio de Salud de la Nación, como Autoridad de Aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a "Autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas";

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, *“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”*;

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 3, manifestando que: *“...este Ministerio, en coordinación con las autoridades nacionales, inició un plan de acción para garantizar una amplia cobertura sanitaria a los afectados por la pandemia. Dada la emergencia sanitaria, resulta de suma importancia utilizar, con carácter excepcional y de emergencia, determinadas instalaciones del PARQUE TECNÓPOLIS, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, teniendo en cuenta que el mismo se emplaza en una zona de acceso estratégico y ampliamente poblada de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López lindante con el partido de General San Martín, ambos de la provincia de Buenos Aires, y en un predio perteneciente al ESTADO NACIONAL, resultando conveniente utilizar el Estadio cubierto del PARQUE TECNÓPOLIS, como también determinados espacios adyacentes a éste, a fin de proceder a la instalación y funcionamiento de un “Centro de Aislamiento COVID-19” (CENTRO COVID-19)...”*, prestando su conformidad;

Que el objeto del presente convenio consiste en instalar y operar un “Centro de Aislamiento COVID-19” (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE sito en Juan Bautista de La Salle 4341 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el PARQUE TECNÓPOLIS otorga a este Ministerio el uso precario, temporario y gratuito de los Espacios Cedidos los cuales se encuentran identificados en la cláusula primera y se compromete a entregar el “MICROESTADIO” ubicado dentro del Sector “F” de los Espacios Cedidos, para la instalación y operación del Centro-COVID 2019;

Que asimismo, mediante la cláusula tercera, este Ministerio asume el compromiso de proveer la infraestructura complementaria, servicios, insumos y personal necesario para atender la operación del Centro COVID-19 y a los efectos de coordinar la administración del lugar y su funcionamiento, designará un Director Ejecutivo del Centro COVID-19, quien aprobará los protocolos que resulten necesarios para su operación;

Que por la cláusula cuarta, la Cruz Roja Argentina (CRA) asume el compromiso de colaborar en las actividades de apoyo y logísticas necesarias para la operación del Centro COVID-19, bajo la dirección operativa de su Director General;

Que por la cláusula quinta el Ministerio de Seguridad de la Nación asume el compromiso de proveer la seguridad perimetral del Centro COVID-19, la coordinación y operación de la zona de desinfección y proceder con el monitoreo por circuito cerrado de cámaras de la seguridad interna;

Que mediante la cláusula octava se establece que el presente convenio tendrá vigencia hasta que se supere la atención en la República Argentina de la pandemia COVID-19;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 2° y 20 de la Ley N° 15.165 y 2° del Decreto N° 132/20,

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE EL CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio suscripto por este Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de instalar y operar un “Centro de Aislamiento COVID-19” (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, contenido en el documento N° CONVE-2020-09588670-GDEBA-DPTDYPMSALGP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito nacional por el Decreto N° 260/20 y en la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.05.23 23:29:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.23 23:29:54 -03'00'

**CONVENIO DE USO PRECARIO, TEMPORARIO Y GRATUITO DE ESPACIOS
PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COVID-19 EN TECNÓPOLIS**

Entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro Daniel GOLLÁN, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18, LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante «MSPBA»); el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Ministro Tristán BAUER con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 390, C.A.B.A., ejerciendo este último la representación de PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, (en adelante «PARQUE TECNÓPOLIS»); el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, con domicilio en Gelly y Obes N° 2289, C.A.B.A. (en adelante «MSN») representado en este acto por el Secretario de Seguridad y Política Criminal Sr. Eduardo Alfredo VILLALBA y CRUZ ROJA ARGENTINA, CUIT N° 30-54603392-5, Asociación Civil registrada como tal en la hoy IGJ bajo el número 924740/138 de fecha 6 de diciembre de 1890, representada en este acto por el Dr. Diego TIPPING, D.N.I.N°25.690.590, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2068, C.A.B.A. (en adelante CRA), convienen celebrar el presente CONVENIO según los siguientes Antecedentes y Cláusulas.

ANTECEDENTES:

Que, a través del Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que en el apartado 14 del artículo 2° del referido Decreto, se facultó al Ministerio de Salud de la Nación, como Autoridad de Aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a *“Autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas”*;

Que por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de BUENOS AIRES, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del dictado de aquel decreto, a tenor de la enfermedad provocada por el Coronavirus (COVID-19);

Que, por el artículo 2° del Decreto Provincial N° 132/20, se instruyó al Ministerio de Salud Provincial a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de

9
7.1.7
ef
X

servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que, atento a dichas competencias, el mencionado Ministerio provincial, en coordinación con las autoridades nacionales, inició un plan de acción para garantizar una amplia cobertura sanitaria a los afectados por la pandemia;

Que, dada la emergencia sanitaria, resulta de suma importancia utilizar, con carácter excepcional y de emergencia, determinadas instalaciones del PARQUE TECNÓPOLIS, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, de acuerdo con el requerimiento formulado, teniendo en cuenta que el mismo se emplaza en una zona de acceso estratégico y ampliamente poblada de la localidad de VILLA MARTELLI, Partido de VICENTE LÓPEZ lindante con el Partido de GENERAL SAN MARTÍN, ambos de la provincia de BUENOS AIRES, y en un predio perteneciente al ESTADO NACIONAL;

Que resulta conveniente utilizar determinados espacios e instalaciones del PARQUE TECNÓPOLIS a fin de proceder a la instalación y funcionamiento de un **“Centro de aislamiento COVID-19”** (CENTRO COVID-19);

Que en el Decreto Nacional N° 2110/10 se estableció que la misión principal del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE fuera la organización de eventos, la promoción, difusión, desarrollo e innovación de la ciencia, arte y tecnología;

Que por el artículo 10 del Decreto N° 348/17 se asignó al PARQUE TECNÓPOLIS el estatus jurídico de “organismo desconcentrado”, estableciéndose en su artículo 12 que la conducción de las actividades del PARQUE estarían a cargo de su “Titular” a quien se asignó la atribución de “Administrar y gestionar los recursos patrimoniales, humanos y económicos a su cargo” y de “Proponer la celebración de acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia”, entre otras;

Que por Decreto Nacional N° 335/20 se estableció que el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, funcione como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CULTURA;

Que, asimismo, el MINISTERIO DE CULTURA manifiesta que cuenta con la debida autorización para la instalación del mencionado “CENTRO COVID-19” en el referido predio;

Que, a su vez, los artículos 14 y 30 de la Ley N° 15.164, los artículos 2° y 20 de la Ley N° 15.165, el artículo 2° del Decreto N° 132/20, facultan al MSPBA para la suscripción del presente CONVENIO;

Que, de conformidad con los ANTECEDENTES descriptos las partes DECIDEN suscribir el presente CONVENIO según las siguientes CLÁUSULAS:

1170

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en instalar y operar un "Centro de Aislamiento COVID-19" (Centro COVID-19) para el aislamiento y atención básica de las personas afectadas de Coronavirus COVID-19, en las instalaciones del predio correspondiente al PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE sito en Juan Bautista de La Salle 4341 de la localidad de VILLA MARTELLI, Partido de VICENTE LÓPEZ, Provincia de BUENOS AIRES, ubicadas dentro de los Sectores identificados como: (i) "F", "G", "I" (todos ellos dentro de la denominada Zona Roja), (ii) "U2", "U4" de acceso a Zona Roja por Avda. Constituyentes y por calle Zufriategui y (iii) "D", "E5" (Puesto de Comando en Zona Verde), en adelante los "Espacios Cedidos", conforme se los identifica en el Plano Adjunto al presente como Anexo. Las partes podrán acordar mediante la suscripción de adendas al presente, la incorporación de nuevos sectores del predio en la medida que la operatividad de Centro COVID-19 lo requiera.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PARQUE TECNÓPOLIS otorga al MSPBA el uso precario, temporario y gratuito de los Espacios Cedidos que fueran identificados en la cláusula primera y se compromete a entregar el "MICROESTADIO" ubicado dentro del Sector "F" de los Espacios Cedidos, para la instalación y operación del Centro-COVID 2019.-----

La entrega se formalizará con la suscripción de un Acta Notarial de Constatación y Recepción, la que llevará como anexo un inventario de las instalaciones y el mobiliario obrante en los Espacios Cedidos.-----

Asimismo, PARQUE TECNÓPOLIS se compromete a diseñar un "Plan de Recreación", cuya realización deberá coordinar con el Director General del CENTRO COVID-19. PARQUE TECNÓPOLIS proveerá de los insumos requeridos para las actividades recreativas planificadas, siendo la implementación de dichas actividades dentro de Zona Roja a cargo de los voluntarios y personal sanitario designado por el MSPBA.-----

CLÁUSULA TERCERA: El MSPBA asume el compromiso de proveer la infraestructura complementaria, servicios, insumos y personal necesario para atender la operación del Centro COVID-19.-----

Todo servicio o provisión no especificado en el presente convenio que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera, queda a cargo del MSPBA.-----

A efectos de coordinar la administración del lugar y su funcionamiento, el MSPBA designará un Director Ejecutivo del Centro COVID-19, quien aprobará los protocolos que resulten necesarios para su operación.-----

CLÁUSULA CUARTA: La CRA asume el compromiso de colaborar en las actividades de apoyo y logísticas necesarias para la operación del CENTRO COVID-19, bajo la dirección operativa de su Director General.-----

9
X.1.
ref

A tales efectos, CRA se compromete a colaborar con un mínimo de CINCUENTA (50) voluntarios/as para la realización de las actividades mencionadas. -----

Previo al inicio de las actividades de cada uno de los voluntarios la CRA elevará al MSPBA, nota suscripta por sus máximas autoridades, en donde deberá constar la siguiente información: nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio y número de póliza de los seguros requeridos; sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos en el protocolo que oportunamente apruebe el Director Ejecutivo del Centro COVID-19.-----

La CRA manifiesta expresamente que la totalidad de las camas fueron receptadas por esa institución, en carácter de donaciones realizadas por distintos sujetos, organismos y/o instituciones. En relación a la panelería, tabiques y tendido eléctrico que hay montados sobre ellos (en los espacios que ellos generan y en los pasillos que se forman con aquellos) manifiesta que fueron receptados en carácter de préstamo de uso.-----

CLÁUSULA QUINTA: El MSN asume el compromiso de proveer la seguridad perimetral del Centro COVID-19, la coordinación y operación de la zona de desinfección y proceder con el monitoreo por circuito cerrado de cámaras de la seguridad interna.-----

El MSN dispondrá del personal de seguridad, así como de los medios materiales necesarios para el cumplimiento del compromiso asumido en el párrafo precedente.-----

El MSN se compromete a coordinar con el Director Ejecutivo del CENTRO COVID-19 la clasificación de zonas dentro de los Espacios Cedidos, así como la asignación del personal y los medios acordes a cada categoría.-----

El personal de seguridad afectado deberá dar cumplimiento a los protocolos que apruebe el Director General del Centro COVID-19. -----

CLÁUSULA SEXTA. El personal asignado por cada una de las PARTES para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente convenio no mantendrá relación laboral y/o de subordinación con las restantes partes del presente.-----

Cada PARTE asume expresamente la obligación de mantener indemne a las restantes ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial y/o administrativo realizado por terceros, y/o de los empleados y funcionarios, originado en lo dispuesto en el párrafo precedente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los reclamos realizados por terceros que tuvieren origen en la operación del Centro COVID-19, deberán ser atendidos por cada PARTE de acuerdo a su responsabilidad sobre el hecho que lo genere, debiendo la parte que corresponda mantener indemne a las restantes.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta que se supere la atención en la República Argentina de la pandemia COVID-19.-----

9
X1
af

El MSPBA, CRA y MSN se comprometen, finalizado el presente, a desocupar las instalaciones del "ESTADIO" que se hubiesen utilizado, según lo aportado por cada uno de ellas, quedando el mismo en idénticas condiciones en las que se encontraba al inicio del CONVENIO, sin perjuicio del desgaste natural por el uso normal de las instalaciones.-----

PARQUE TECNÓPOLIS asumirá los costos de desinstalación y reinstalación de las estructuras ubicadas dentro del ESTADIO y demás cuestiones anexas a dichas tareas. -----

CLÁUSULA NOVENA: PARQUE TECNÓPOLIS se hará cargo del pago de los servicios básicos generales del predio (luz, agua, gas, etc.) del Centro COVID-19 ("Estadio") y del mantenimiento general de la ZONA VERDE.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Los seguros correspondientes al funcionamiento del Centro COVID-19 (ART de todo el personal, seguros de mala praxis -de corresponder-, equipamientos, etc.) se encuentran a cargo de MSPBA, con excepción de los que resulte necesario contratar por los compromisos asumidos por el PARQUE TECNÓPOLIS, el MSN y la CRA en las cláusulas segunda, cuarta y quinta.-----

La CRA y el MSN serán responsables exclusivos de mantener vigentes los seguros de todas aquellas personas provistas por ellas que ingresen al Centro COVID-19, quienes mantendrán indemne a la Provincia por cualquier perjuicio ocasionado para sí o para terceros.-----

PARQUE TECNÓPOLIS mantendrá vigente las pólizas de seguro existentes con relación a la cobertura por eventuales daños que pudieran provocar las instalaciones preexistentes ubicadas dentro de los Espacios Cedidos, al personal directo, contratados y/o sus visitantes, con los alcances previstos en cada una de las contrataciones vigentes.-----

El MSPBA y/o la CRA, según corresponda, mantendrán indemne al PARQUE TECNÓPOLIS y/o el ESTADO NACIONAL de cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios con motivo o como consecuencia del uso del inmueble derivado de sus actividades.-----

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES manifiestan que se tendrán por válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente.-----

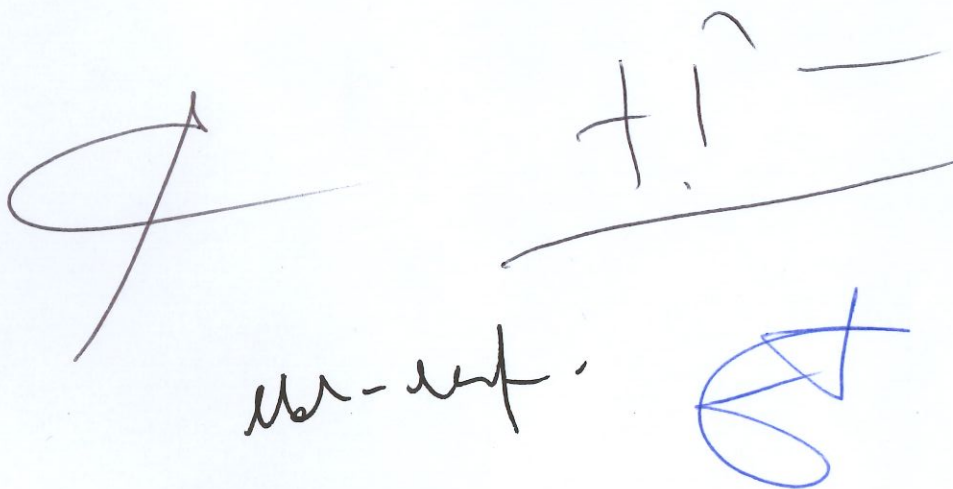
En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación del mencionado cambio al resto de las partes.-----

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja durante la ejecución del presente CONVENIO será resuelto amistosamente entre ellas. En su defecto, las PARTES aceptan

9
+17
4

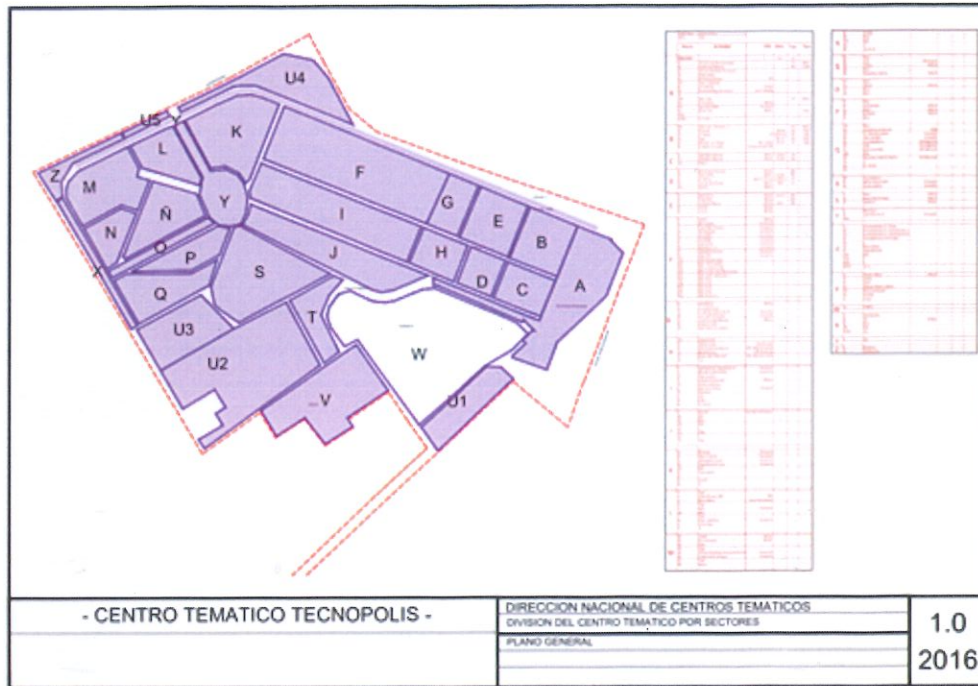
someter cualquier diferencia irreconciliable al Tribunal que, conforme a la legislación aplicable, resulte competente en el fuero Federal.-----

De común acuerdo, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2020.--



The image shows four handwritten signatures. One is a large, stylized black signature on the left. To its right is another black signature that appears to be 'H. I.' with a horizontal line underneath. Below these are two more signatures: one in black ink that looks like 'Mr. def.' and one in blue ink that is a circular scribble.

ANEXO UNICO
 PLANO PARQUE TECNOPOLIS



Handwritten notes in blue and black ink, including a checkmark and the text "T.I.".



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2020-08877925-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - CONVENIO CENTRO COVID-19
TECNÓPOLIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.15 18:16:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.15 18:16:16 -03'00'